

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Sres. Capitanes generales. (Ordenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

Solo el Gefe político circulará á los alcaldes y ayuntamientos de las provincias las leyes, decretos y resoluciones generales que emanen de las Córtes, cualquiera que sea el ramo á que pertenezcan. Del mismo modo circulará á los alcaldes y ayuntamientos todas las órdenes, instrucciones, reglamentos y providencias generales del Gobierno en cualquiera ramo, y de dicho gefe en lo tocante á sus atribuciones. = Art. 256 de la ley de 3 de Febrero de 1823.

DE OFICIO.**GOBIERNO POLITICO.**

Seccion de Gobierno.=Núm. 280.

CIRCULAR.

El empresario de este periódico oficial me ha hecho presente que la mayor parte de los ayuntamientos constitucionales de la provincia no le han satisfecho el importe de los boletines correspondiente al presente año y aun de los anteriores, apesar de las excitaciones que por su parte les ha dirigido, rogándome en su consecuencia y conforme la prevencion 11 de la contrata, obligue á la satisfaccion de lo que tan justamente le corresponde; y accediendo yo á los deseos de dicho empresario, he acordado prevenir á los ayuntamientos morosos que abonen lo que respectivamente adeuden por el espresado concepto en el preciso término de 20 dias sin excusa ni pretesto alguno. Leon 19 de agosto de 1845.=E. I. G. P. I., Juan Rodriguez Radillo.=Federico Rodriguez, Secretario.

Seccion de Gobierno.=Núm. 281.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 10 del actual me comunica la Real siguiente.

»Habiendo tenido á bien S. M. determinar, segun comunicacion hecha á este Ministerio por el de Hacienda en 24 de julio último, que los juicios de conciliacion que celebran los alcaldes constitucionales se estiendan en papel del Sello cuarto, quiere asimismo la Reina que V. S. coopere á dicho servicio, haciendo al efecto las prevenciones oportunas á los al-

caldes de los pueblos de la provincia de su mando por medio del boletin oficial.»

Lo que se inserta en este periódico para su mas exacto cumplimiento. Leon 20 de agosto de 1845.=E. I. G. P. I., Juan Rodriguez Radillo.=Federico Rodriguez, Secretario.

Seccion de Gobierno.=Núm. 282.

El Sr. Gefe político de Palencia con fecha 4 del actual, me dice lo que sigue:

»Habiéndose desertado del presidio del Canal de Castilla los confinados cuyos nombres y señas se espresan á continuacion, ruego á V. S. se sirva comunicar en esa provincia de su digno mando las órdenes competentes para que si en ella se presentasen sean capturados y conducidos con seguridad á disposicion del Inspector de dicho establecimiento.»

Lo que se inserta en el boletin oficial para que los empleados de proteccion y seguridad pública y demas dependencias de este Gobierno político procuren su captura, poniéndoles en este caso á mi disposicion. Leon 12 de agosto de 1845.=Manuel Garcia Herreros.=Federico Rodriguez, Secretario.

Diego Martin Gonzalez, estatura 5 pies, 1 pulgada, edad 34 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz delgada, barba poca, cara larga, color moreno.

José Rodriguez Flores, estatura 5 pies, 1 pulgada, edad 27 años, pelo negro, ojos id., nariz regular, barba cerrada, cara larga, color moreno,

Manuel Garcia Abad, estatura 5 pies, 3 pulgadas, edad 24 años, pelo castaño obscuro, ojos pardos, nariz chica, barba clara y roja, cara larga, color trigueño.

Seccion de Gobierno.=Núm. 283.

El Sr. Juez de primera instancia de Zamora con fecha 11 del actual, me dice lo que sigue:

»Por circular de S. E. la Junta gubernativa de

La Audiencia del territorio en 5 de julio último, se ha mandado presentar al juzgado todas las causas criminales, tanto antiguas, como modernas en que hayan recaído fallos condenatorios contra reos ausentes ó prófugos que no se hayan presentado ó sido capturados y oídos, y que verificado se dicten en ellas las mas eficaces providencias para que tenga efecto la prision. En su consecuencia se me ha presentado entre otras la seguida contra los autores y cómplices de la muerte de Martin Juan, robo egecutado y ahorcamiento intentado en la persona de Atanasio Lozano con malos tratamientos á su familia en la noche del 25 de febrero del año pasado de 1842, y entre los condenados se hallan en el caso referido José Romero, tendero ambulante sentenciado á muerte en garrote vil, Antonio Gabarri, Agustin Gabarri, Antonio Jimenez y el conocido por Carlos, jitanos, en diez años de presidio con retencion en uno de los mayores de Africa, á calidad todos de ser oídos, y entre los particulares que comprende el auto proveido en 7 del corriente lo es de que se oficie á V. S. con remision de las señas adquiridas en el proceso, para que se sirva mandar á los Comisarios, celadores y agentes de proteccion y seguridad de esa provincia, y á los individuos de la Guardia civil de la misma que practiquen las diligencias oportunas para que se realice la captura de los citados criminales, insertando la orden oportuna, si lo creyere necesario, en el boletin oficial, con todas las demas providencias que su conocida ilustracion le dicte; sirviéndose en caso que aquellos sean aprehendidos remitirmelos con toda seguridad por los medios conocidos á la cárcel nacional de esta ciudad."

Lo que se inserta en el boletin oficial para que los alcaldes constitucionales, pedáneos, comisarios, empleados de proteccion y seguridad pública y los individuos de la Guardia civil procuren la captura de los criminales que se citan, y caso de ser habidos remitirles á mi disposicion con la debida seguridad. Leon 20 de agosto de 1845.—E. I. G. P. I.: Juan Rodriguez Radillo.—Federico Rodriguez, Secretario.

Señas de los reos.

José Romero, sentenciado á muerte. Edad como 27 años, cerrado de barba, con patilla hasta la barba, sombrero de embudo, chaqueta parda, pantalon ó bombacho pardo, medias azules, talla 5 pies: su muger se llama Josefa Berengue conocida por la francesa.

A diez años de presidio con retencion. Antonio Gabarri, Agustin Gabarri, Antonio Jimenez, el conocido por Carlos y otro cuyo nombre se ignora.

El llamado Carlos estatura 5 pies escasos, cerrado de barba, chaqueta de bayeta encarnada, bolones azulgranados, de edad 43 años.

Otro como de 5 pies, como de 43 años, color moreno, cerrado de barba negra, megillas amoratadas, los ojos pequeños, y al parecer vizgo de quemadura.

Otro como de 53 años, bastante alto, cerrado de barba.

Otro llamado el viejo, que efectivamente lo es, bastante moreno, de poca estatura.

Id. otro como de 43 á 48 años, talla 5 pies, color moreno, cerrado de barba.

Seccion de Gobierno.—Núm. 284.

El Juez de primera instancia de Medina de Rioseco con fecha 11 del actual, me dice lo siguiente:

«La Excm. Junta gubernativa de la Audiencia

de este territorio ha dado orden para que se dicten las mas enérgicas providencias para la prision de todos los procesados contra quienes hayan recaído fallos condenatorios sin ser oídos ni aprehendidos. Entre las causas que en este Juzgado se hallan de esta clase, lo es una seguida contra Juan Ruiz natural de esa ciudad, por robo, sentenciado en cuatro años de presidio; y como hasta ahora no haya podido ser habido, he acordado oficiar á V. S. como lo hago, para que por medio de las autoridades de esa provincia, ó el que juzgue mas á propósito, procure indagar el paradero de dicho Juan Ruiz, y si fuese hallado procedan á su arresto y remision á este Juzgado con toda seguridad."

Lo que se inserta en el boletin oficial para que los alcaldes, pedáneos, empleados de proteccion y seguridad pública procuren la captura del referido Ruiz poniéndolo á mi disposicion caso de ser habido. Leon 20 de agosto de 1845.—E. I. G. P. I.: Juan Rodriguez Radillo.—Federico Rodriguez, Secretario.

Seccion de Gobierno.—Núm. 285.

El Juez de primera instancia de Medina de Rioseco con fecha 11 del actual, me dice lo siguiente:

«La Junta gubernativa de la Audiencia de este territorio ha acordado se dicten las mas enérgicas providencias para la prision de todos los procesados ausentes ó prófugos que no se hayan presentado ó sido capturados y oídos, y hayan recaído contra ellos fallos condenatorios: entre las causas que existen en este Juzgado lo son una seguida contra Manuel Alvareda y otra contra Francisco Martin, cuya vecindad se ignora, y para procurar su captura he acordado oficiar á V. S. como lo hago, para que por medio del boletin oficial de la provincia se encargue á los alcaldes y dependientes de proteccion y seguridad pública que por todos los medios que les sugiera su celo procuren indagar si en sus respectivos territorios existen los referidos Manuel Alvareda y Francisco Martin, y siendo habidos procedan á su arresto y remision á este juzgado."

Lo que se inserta en el boletin oficial para que los alcaldes, pedáneos, empleados de proteccion y seguridad pública procuren la captura de los espresados prófugos, y caso de ser habidos los pondrán á mi disposicion. Leon 20 de agosto de 1845.—E. I. G. P. I.: Juan Rodriguez Radillo.—Federico Rodriguez, Secretario.

Seccion de Gobierno.—Núm. 286.

El Sr. Juez de primera instancia de Luarca con fecha 12 del actual, me dice lo siguiente:

«Habiéndose seguido en este Juzgado causa criminal de oficio de justicia contra Rosendo Alvarez Rayon y su muger Ramona Fernandez, vecinos del lugar de Turuelles en la parroquia de Castañedo de este concejo por haber robado una andosca y un carnero, fueron condenados en sentencia definitiva confirmada por la Excm. Audiencia territorial de esta provincia, el primero en cuatro meses de prision en la cárcel del partido y la segunda en seis, con destino ambos al aseo y limpieza de dicho edificio; y resultando de las diligencias practicadas su ausencia de este concejo con ignorado paradero, acordé oficiar á V. S. como lo verifico, á fin de que por medio del boletin oficial se sirva encargar á los alcaldes constitucionales y dependientes de proteccion y seguridad pública su aprehension, á cuyo efecto se transcriben á continuacion sus señas, conduciéndolos despues á mi disposicion por tránsitos de justicia y con la seguridad necesaria para que puedan extinguir la pena correccional que se les ha impuesto."

Lo que se inserta en el boletin oficial para que los al-

alcaldes constitucionales, pedáneos, comisarios, y empleados de proteccion y seguridad pública, y destacamentos de la Guardia civil practiquen las oportunas diligencias, y caso de ser habidos, los pondrán á mi disposicion. Leon 18 de agosto de 1845. = Manuel Garcia Herreros. = Federico Rodriguez, Secretario.

Señas del Rosendo.

Estatura como de 5 y $\frac{1}{2}$ pies, cara redonda, ojos negros, nariz larga, barba poca, pelo castaño, y tiene llagas en las piernas, viste pantalon de paño muy malo, y la demas ropa andrajosa, montera en la cabeza y descalzo de pie y pierna.

Idem de Ramona.

Estatura regular, cara redonda, ojos negros, nariz abultada, pelo negro, viste una basquiña de lana del pais y otros andrajos, son pordioseros, y llevan en su compañía una niña de cosa de 7 años y un niño de 5.

Seccion de instruccion pública. = Número 287.

Circular.

Muchos expedientes se originan por dudar, en qué prevencion de las seis hechas por la circular de 2 de setiembre del año próximo pasado se encuentran los facultativos, que han reconocido ó ejecutando otras operaciones propias del arte por orden de la autoridad, con algun cadáver ó herido. Para evitar estas dudas tengo por conveniente resolver lo que sigue.

Los honorarios de los facultativos que se encuentren en el caso espresado serán satisfechos por la autoridad que diere la orden, con preferencia á todo otro gasto: 1.º de los bienes que pertenecieron al difunto, ó pertenecen al herido y agresor segun lo determine el Juez de la causa: 2.º de los fondos municipales en cuyo término fué hallado el cadáver ó se causó la herida.

Si los facultativos disfrutáren sueldo del Erario y las costas se declarasen de oficio, no tendrán derecho á percibir emolumento alguno.

En todas las contratas que hagan las municipalidades ó los pueblos con los profesores del arte de curar será condicion precisa hacer por el tanto de contrata todos los reconocimientos y operaciones consiguientes, determinados por las autoridades, siempre que los bienes de los agresores y pacientes no pudieren sufragar este gasto.

Las contratas hechas anteriormente se renovarán en 1.º de enero de 1846 con la condicion espresada. Si en cualquier caso se omitiere se tendrá como puesta y consentida para los efectos de esta orden. Leon 15 de agosto de 1845. = Manuel Garcia Herreros. = Federico Rodriguez, Secretario.

Núm. 288.

INTENDENCIA.

Va á pagarse por la Tesorería de Rentas una mensualidad á las clases activas y pasivas conforme á lo que el Gobierno de S. M. se ha servido disponer, y se hace indispensable que los interesados que cobran por medio de apoderado le remitan la correspondiente fé de vida en los terminos que lo han hecho hasta aqui; pues de no hacerlo en lo que resta de este mes puede pararles el perjuicio de que teniendo que remitir el Sr. Tesorero en los primeros 10 dias del mes próximo su cuenta del corriente y con ella las nóminas de dichas clases, no cobren los que hayan remitido dicho envio de su fé de vida. Leon 18 de agosto de 1845. = Juan Rodriguez Radillo.

Núm. 289.

Juzgado de primera instancia de Leon.

Los alcaldes constitucionales, comisarios, celadores y agentes de seguridad pública y demas autoridades de esta provincia, se servirán practicar las mas exactas diligencias en busca de D. Francisco Diaz, hijo de D. Gonzalo y Doña Petra Unzué de esta ciudad, de estado soltero, oficio escribiente, edad 25 años, estatura baja, cara larga, ojos castaños, nariz larga, barba poblada, pelo castaño, con capoton, vestido decente. Y verificada su captura se conducirá con toda seguridad á este Juzgado de 1.ª instancia. Leon 14 de agosto de 1845. = Ramon Garcia de Lomana.

Núm. 290.

D. Ramon Garcia de Lomana, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido &c.

Los Sres. Jueces de primera instancia, alcaldes constitucionales y demas autoridades de esta provincia se servirán disponer lo conveniente para que sea capturado y puesto á mi disposicion D. Francisco de Paula Gomez, natural de esta ciudad, por haber falsificado unas firmas en una carta de pago dada por el tesorero de la Junta Diocesana de este Obispado en diez y siete de setiembre de mil ochocientos cuarenta y uno, cuyas señas se espresan á continuacion; y mandado continuar sus procedimientos por orden de la Junta gubernativa de la Audiencia del territorio por Real auto cuatro de julio último, Leon y agosto 9 de mil ochocientos cuarenta y cinco. = Ramon Garcia de Lomana. = Por mandado de su Sria. = Enrique Pascual Diez.

Señas del reo.

Edad 23 años, estatura cinco pies cumplidos, pelo y ojos castaños, nariz afilada, barba regular, cara redonda, y color bueno.

Núm. 291.

D. Ramon Garcia de Lomana, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido &c.

A todos los señores Jueces de 1.ª instancia, alcaldes constitucionales y demas autoridades que el presente vieren &c. = Hago saber: Como por la Junta gubernativa de la Audiencia territorial de Valladolid se me comunicó orden en cinco de julio último para que con la mayor celeridad se proceda á la captura de los reos ausentes ó prófugos que no se hayan presentado á cumplir sus condenas. Y hallándose en este caso Mateo de Robles vecino de Barillos de Curueño sentenciado en un año de presidio correccional. Ruego á V. SS. se sirvan en obsequio de la recta administracion de justicia dictar las providencias mas enérgicas para su captura, y verificada remitir el citado reo con la seguridad posible á esta cárcel nacional y á mi disposicion para dirigirlo á su respectivo destino. Leon 5 de agosto de 1845. = Ramon Garcia de Lomana. = Por mandado de su Sria., Fausto de Nava.

ANUNCIOS.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Reclificaciones.

Al extraer el censo de poblacion de esta provincia del corriente año en el boletin oficial número 57 se omitió incluir al pueblo de Buiza del ayun-

tamiento de la Pola de Gordon en el partido de la Vecilla, el cual consta de 206 almas, las mismas que se señalaron al de Folledo del espresado ayuntamiento que tiene 110. En el ayuntamiento de Onzonilla partido de Leon en lugar de Villadesoto se puso Villabente: y en el ayuntamiento de Sta. Cristina del partido de Sahagun se pusieron al pueblo de Villamoratiel 194 almas en lugar de 174. Leon 14 de agosto de 1845. = Manuel Garcia Herreros, Presidente. = Bernardo Maria Calabozo, Secretario.

Direccion general de Caminos, Canales y Puertos.

Esta Direccion general ha señalado el dia 5 de setiembre próximo á las 12 de su mañana en la sala de la misma para el 2.º y último remate del arrendamiento por dos años de los portazgos siguientes:

El de la Bañeza en 32.030 rs. vn.

El de la Torre en 17.180 rs. vn.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la depositaria del ramo de Benavente. Madrid 12 de agosto de 1845.

ANUNCIO DE REMATE DE FOROS.

El dia 28 del corriente está señalado por el Sr. Intendente para sacar en arrendamiento en subasta pública por frutos del año presente, los foros denominados de Cornatelo y Borrenes, y los llamados menudos de Villafranca, pertenecientes al secuestro del Sr. Marqués de dicho nombre, bajo el tipo de los de Borrenes y Cornatelo de 5.115 rs. y los llamados menudos 316 rs.

El remate se verificará en el mismo dia á la hora de las 11 de su mañana en esta capital y en la villa de Cacabelos y con vista del resultado que ofrezcan dichos expedientes se adjudicarán al mayor postor.

Las personas que quieran interesarse en estos arriendos podrán concurrir al local donde se hallan situadas estas oficinas de Bienes nacionales ó á las salas capitulares del ayuntamiento de dicha villa de Cacabelos en el dia y hora espresada. Leon 19 de agosto de 1845. = Ignacio Bayon Luengo.

D. Ramon Garcia de Lomana, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido &c.

Por el presente cito y llamo á todos los acreedores del difunto Gerónimo Gonzalez, vecino que fué de Villacontilde, para que concurren por sí, ó por medio de persona autorizada con poder bastante, á la junta que se ha de celebrar en mi casa-habitacion el dia veinte y seis del corriente mes á las once de su mañana, con objeto de obtener una conciliacion pacifica entre los mencionados acreedores y evitar costas, sin perjuicio de proceder en el expediente de concurso á lo que haya lugar en derecho: previniendo que á los que no asistan á dicha Junta les parará todo perjuicio. Dado en Leon á cinco de agosto de mil ochocientos cuarenta y cinco. = Ramon Garcia de Lomana. = Por mandado de su Señoría: José Casimiro Quijano.

Lic. D. José de Castro, Juez de primera instancia de este partido de Sahagun.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la vinculacion que en esta villa, y en la de Monasterio de Vega de la Serrana poseyó últimamente D. Gregorio Corona, difunto, natural y vecino que fué de esta dicha villa: cuya testamentaria estoy formando, se presenten á usar de él en este Juzgado en el término de treinta dias por medio de procurador de el número de él, autorizado competente: pues pasado dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio

que haya lugar. Dado en Sahagun á 29 de julio de 1845. = José de Castro. = Por su mandado: Benito Franco.

Ministerio de Hacienda militar de la provincia de Leon.

Debiendo sacarse á pública subasta á las doce de el dia 27 del presente mes de agosto en los estrados de la Intendencia general militar en Madrid, el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos estantes y transeuntes por el Distrito de la capitanía general de las provincias Vascongadas, desde 1.º de octubre próximo hasta fin de setiembre de 1846 con arreglo al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de la misma. Las personas que quieran interesarse en dicho suministro acudirán el referido dia 27 de agosto corriente á los estrados de dicha Intendencia general Leon 16 de agosto de 1845. = El Comisario de Guerra, Pedro Fernandez de Cuevas.

Debiendo sacarse á pública subasta á las doce del dia 28 del presente mes de agosto en los estrados de la Intendencia general militar en Madrid, el suministro de pan y pienso, para las tropas y caballos estantes y transeuntes por el Distrito de la Capitanía general de Aragon, desde 1.º de octubre próximo hasta fin de setiembre de 1846, con arreglo al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de la misma. Las personas que quieran interesarse en dicho suministro, acudirán el referido dia 28 de agosto corriente á los estrados de dicha Intendencia general Leon 16 de agosto de 1845. = El comisario de guerra: Pedro Fernandez de Cuevas.

El Intendente militar de Búrgos.

Hace saber: que finalizando en 31 de diciembre de este año la contrata para la asistencia y curacion de los militares enfermos en los hospitales de esta plaza, y las de Logroño y Santoña, se saca á pública subasta este servicio por el tiempo de cuatro años á contar desde primero de enero próximo, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia; habiendo señalado para la celebracion del remate, que tendrá lugar en los estrados de la misma, el dia 31 de agosto venidero y hora de las doce de su mañana; en concepto que adjudicado que sea el mas beneficioso postor, no se admitirá proposición alguna por ventajosa que sea, y que hasta que recaiga la Real aprobacion, no causará efecto el remate.

Los Ministros de Hacienda Militar de las Provincias y plazas de la comprension de este Distrito, están autorizados para admitir las proposiciones que se les presenten, bajo el mismo pliego de condiciones citado; debiendo verificarlo con anticipacion necesaria para que puedan tenerse presentes en esta Intendencia en el referido acto, á que han de asistir los que se interesen en ella por sí ó por medio de poderado. Búrgos 20 de Julio de 1845. = Julian Valarde. = Domingo Vicente de Oloriz, Secretario.

Las personas que quieran interesarse en el servicio de bagages del canton de Villadangos hasta 1.º de enero de 1846, acudirán á hacer sus proposiciones á la casa del ayuntamiento constitucional de Villadangos el 31 del corriente á las diez de su mañana en que se verificará el remate bajo el plan de condiciones que estará de manifiesto.

El dia 19 se extravió en el término de esta ciudad, de Renuera á Trobajo de abajo, un pollino de 7 á 8 años, de Renuera á Trobajo de abajo, un pollino de 7 á 8 años, colorado, pequeño, aparejado con una quilma encima y su bozal. Se ruega al que le hubiere encontrado lo avise á D. Isidoro Villar, en esta ciudad, quien abonará el hallazgo.

En el prado de S. Claudio se vende yerba de otoño por planas.